

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 08

“Por el cual se establece el Reglamento de Prestación de Servicios de Bolsa de Empleo”

Bogotá D.C., Octubre 16 de 2014

Por la cual se deroga la Resolución Rectoral No. 04 de 2013

El Rector en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 y; el artículo 37 literales a,b,c y n de los Estatutos de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. El requerimiento citado en el literal J del Artículo 43 del Decreto 722 del 2013 del Ministerio del Trabajo:

“Del Reglamento de Prestación de Servicios:

j) Procedimiento para presentación y atención de peticiones, quejas y reclamos”.

2. Que la finalidad de la prestación del servicio del portal laboral es dar alternativas a los estudiantes y egresados por medio del proceso como intermediación laboral.

3. Que de conformidad con la normatividad vigente, la Universidad ECCI reconocida mediante resolución No. 13370 del 19 de agosto de 2014, con domicilio en Bogotá D.C, con la posibilidad de establecer seccionales en todo el territorio colombiano, es una Universidad de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica

reconocida mediante resolución número 2683 del 28 de marzo de 1985, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto mencionado se hace necesaria la expedición del reglamento de prestación de servicios.

RESUELVE

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

ARTÍCULO 1º. Se establecen las siguientes definiciones:

Oferente: Persona interesada en ubicarse laboralmente, dentro de ellos están egresados y estudiantes quienes tienen acceso al portal de oportunidades laborales para registrarse siguiendo los procedimientos estipulados en el presente reglamento

Demandante: Toda persona natural o jurídica que tiene opciones o vacantes de empleo y busca personas interesadas en sus ofertas de trabajo.

Portal de Oportunidades Laborales de la Universidad ECCI: Medio a través del cual la **UNIECCI** presta el servicio de intermediación laboral a sus estudiantes y egresados siendo canal de comunicación entre los demandantes y los oferentes de trabajo.

Hoja de vida: Documento formal de una persona que muestra los datos personales, niveles de formación, experiencias, características y competencias.

Usuarios: Los usuarios del Portal de Oportunidades Laborales de la Universidad ECCI son los demandantes y oferentes que acceden al servicio de intermediación laboral.

Vacante: Oferta laboral publicada por una persona natural o jurídica que dispone de ella y que busca perfiles a través del Portal de Oportunidades Laborales de la Universidad ECCI..

CAPÍTULO II

OBJETO

ARTÍCULO 2º. El presente reglamento de prestación de servicios tiene por objeto determinar las condiciones, características y calidades de la prestación de los servicios como bolsa de empleo mediante el Portal de Oportunidades Laborales de la Universidad ECCI, los derechos y deberes de los usuarios que la UNIECCI prestará a sus usuarios.

CAPÍTULO III

MARCO LEGAL

ARTÍCULO 3º. Los servicios que se prestarán a través del Portal de Oportunidades Laborales UNIECCI, se realizarán con sujeción a las normas establecidas en el presente reglamento, a lo dispuesto en el Decreto 722 de abril de 2013 y las demás normas que regulan la materia.

CAPÍTULO IV

FINALIDAD

ARTÍCULO 4º. La finalidad del Portal de Oportunidades Laborales UNIECCI, es ofrecer alternativas para la ubicación laboral de los estudiantes y egresados de la Institución.

ARTÍCULO 5º. Gratuidad de los servicios. La Universidad ECCI, a través del Portal de Oportunidades Laborales prestará en forma gratuita los servicios como bolsa de empleo de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6º. La Universidad ECCI, a través del portal de Oportunidades Laborales UNIECCI tiene como responsabilidades:

- a) Permitir la actualización de datos y hojas de vida
- b) Recibir ofertas de empleo de los demandantes
- c) Verificar la legalidad de las empresas y ofertas de empleo enviadas por los demandantes
- d) Publicar las ofertas de empleo que cumplan con la verificación de legalidad.

ARTÍCULO 7º. Obligaciones de los Demandantes. Los demandantes y oferentes de las ofertas laborales del Portal de Oportunidades Laborales UNIECCI tendrán como obligaciones:

- a) Suministrar información veraz en el Portal de Oportunidades Laborales UNIECCI.
- b) De ser necesario, acreditar la veracidad de la información publicada en los registros de Portal de Oportunidades Laborales UNIECCI.
- c) Publicar opciones de empleo en el Portal de Oportunidades Laborales UNIECCI serias y que cumplan con lo ofertado y enunciado.

ARTÍCULO 8º. Obligaciones de los Oferentes. Los demandantes y oferentes de las ofertas laborales del Portal de Oportunidades Laborales UNIECCI tendrán como obligaciones:

- a) Suministrar información veraz en el Portal de Oportunidades Laborales UNIECCI
- b) De ser necesario, acreditar la veracidad de la información publicada en los registros de Portal de Oportunidades Laborales UNIECCI
- c) Postularse de manera seria a las ofertas publicadas por los demandantes con la firme intención de candidatizarse formalmente a la vacante

CAPÍTULO VI

DERECHOS

ARTÍCULO 9º. Derechos de los Demandantes y Oferentes. Los demandantes y oferentes de las ofertas laborales del Portal de Oportunidades Laborales UNIECCI tendrán derecho:

- a) Conocer el presente reglamento de la prestación del servicio de intermediación laboral.
- b) Recibir atención y servicio al usuario de manera eficaz y eficiente.
- c) Recibir información sobre el tratamiento de sus datos suministrados al Portal de Oportunidades Laborales UNIECCI.
- d) Actualizar la información de acuerdo a las solicitudes de los demandantes y oferentes
- e) Recibir la prestación del servicio de intermediación laboral de manera gratuita.
- f) Presentar peticiones, quejas y reclamos sobre los servicios de las alternativas laborales que ofrece el Portal de Oportunidades Laborales UNIECCI.
- g) Recibir información oportuna sobre las peticiones, quejas y reclamos.
- h) Solicitar el retiro del tratamiento de los datos del sistema cuando lo requiera de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO VII

UBICACIÓN

ARTÍCULO 10º. El Portal de Oportunidades Laborales UNIECCI se encontrará ubicado en el sitio web <http://portaltrabajo.ecci.edu.co/> y donde pueden acceder desde la página institucional www.ecci.edu.co. Para la atención al usuario, la Oficina de Egresados queda ubicada en la sede principal en la Carrera 19 N° 49-20 en la ciudad de Bogotá D.C.

CAPÍTULO VIII

HORARIOS

ARTÍCULO 11º. El Portal de Oportunidades Laborales UNIECCI prestará sus servicios de alternativa laboral y habilitará la actualización de datos de manera permanente y continúa las 24 horas al día 365 días al año. A su vez, la Oficina de Egresados de la Universidad ECCI dispondrá, para la atención al usuario, de los horarios dispuestos por la Universidad según la jornada laboral, ubicada en la sede principal en la Carrera 19 N° 49-20 en la ciudad de Bogotá D.C.

CAPÍTULO IX

PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 12º. Inscripción y Registro de Oferentes. A través del portal de oportunidades laborales de la UNIECCI, los oferentes pueden encontrar opciones laborales de diferentes características y perfiles teniendo en cuenta su nivel de formación, experiencia y competencias donde se puede solicitar desde formación básica hasta profesionales con posgrado. El usuario envía su solicitud de inscripción

al correo egresados@ecc.edu.co mediante al cual será activado en el portal a través del documento de identidad.

El Portal de Oportunidades Laborales UNIECCI sirve como canal para que los usuarios registren su hoja de vida sin costo alguno, creando un usuario y contraseña, y postulándose a las diferentes ofertas de empleo expuestas en el sitio electrónico.

ARTÍCULO 13º. Registro de Demandantes y Vacantes. Los demandantes de ofertas laborales tienen acceso al Portal de Oportunidades Laborales UNIECCI para publicar sus ofertas de empleo donde diligencian el registro de manera gratuita las cuales son revisadas previamente por la Oficina de Egresados de la Universidad ECCI para verificar la legalidad de la entidad y de la oferta y luego proceder a publicarla.

Cada vacante ofertada por los demandantes será objeto de una revisión exhaustiva por la Oficina de Egresados UNIECCI dando cumplimiento a unos mínimos exigidos de coherencia entre los perfiles solicitados y las condiciones laborales ofrecidas. Éstos mínimos exigidos van relacionados con salario y condiciones del cargo acordes a los niveles de formación requeridos y competencias exigidas.

ARTÍCULO 14º. Postulación de Oferentes. Los oferentes ingresan al Portal de Oportunidades Laborales UNIECCI mediante su usuario y contraseña y consultan las ofertas publicadas donde pueden postularse y candidatizarse según su interés. Es en este proceso donde el usuario, quien bajo su determinación, hace el envío de su hoja de vida y datos registrados en el portal a la empresa que oferta la opción laboral.

CAPÍTULO IX

PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS P, Q, R.

ARTÍCULO 15. DEFINICIONES:

- a) Petición: Es el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas, ya sea de forma verbal o escrita a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
- b) Queja: Observación o crítica proveniente del cliente relacionada con el nivel de servicio.
- c) Reclamo: Solicitud generada por el cliente, debido al incumplimiento del servicio prestado.

ARTÍCULO 16. El procedimiento para presentar la P, Q, R. ante la Oficina de Egresados UNIECCI es:


- a) Enviar las peticiones, quejas y reclamos (P, Q, R). por escrito a la Oficina de Egresados o electrónico al correo egresados@ecc.edu.co, indicando nombres y apellidos, documento de identidad, ciudad de residencia, teléfono fijo y móvil y correo electrónico y los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente.
- b) La Oficina de Egresados UNIECCI recibirá las peticiones, quejas y reclamos (P, Q R) y deberá resolverlas o contestarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo y al correo electrónico del usuario.

ARTÍCULO 17º. VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir del 16 de octubre de 2014 y deja sin efectos los reglamentos o manuales especiales que se hubiesen podido adoptar y demás disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 18º. El presente reglamento se acoge a la ley estatutaria 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.

Dada en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de Octubre de 2014.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Msc. FERNANDO ARTURO SOLER LÓPEZ
Rector